FUNDAMENTOS

A partir de la reciente reforma del Sector de Saneamiento en la Provincia, enmarcada en la vigencia de la leyes nº 3183 y 3185, el Departamento Provincial de Aguas tiene a su cargo la función de regulación de los servicios de agua potable y desagües cloacales.

La Asociación Federal de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento (AFERAS) agrupa a entidades de distintas provincias que cumplen esta función, con el convencimiento de que la unificación de criterios regulatorios en una actividad tan importante para la vida como la salud, los recursos naturales y el medio ambiente, para brindar seguridad jurídica a usuarios e inversores, como así también, asegurar la permanente incorporación de nuevas tecnologías, permitiendo el ejercicio de los derechos reconocidos y obligaciones emergentes.

En este contexto la Asociación Federal de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento ha firmado un convenio con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento, la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Raúl Prebisch, para la realización del Curso "REGULACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO".

Dicho curso estará dirigido a la capacitación de personal de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento, de agentes de entidades prestadoras de servicios (Municipios, Cooperativas, A.R.S.E. y Juntas Vecinales), de Defensoría del Pueblo, Legisladores y Técnicos en general vinculados con la temática.

El Departamento Provincial de Aguas, como miembro de A.F.E.R.A.S., colaborará en la concreción del curso ha dictarse en la ciudad de Viedma entre los días 11 al 14 de mayo de 1999.

Por ello:

AUTOR: Juan M. Muñoz

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés técnico-institucional en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la realización del curso "Regulación de los Servicios de Agua y Saneamiento: Conceptos claves e instrumentos básicos de la regulación", que se dictará en la ciudad de Viedma durante los días 11 al 14 de mayo de 1999.

Artículo 2°.- De forma.